



INFORME SECRETARIAL: Paso a informarle a la señora Juez en el presente proceso ejecutivo que el pasado jueves 24 de febrero, el apoderado judicial de la parte actora allegó a través de la plataforma del CSJ, la diligencia de citación para la notificación de la persona ejecutada, anexando para tal efecto la constancia de envió y entrega de la misma.

Manizales, marzo 3 de 2022.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
SECRETARIA

Rad. 170014003009-2022-00059

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y advertida la diligencia de citación para la notificación personal aportada por el vocero procesal de la entidad demandante en la acción ejecutiva que promueve la **Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC S.A. E.S.P.** en contra de la señora **Martha Oliva Castaño Jaramillo** y la cual obra en el anexo 3 del Cd. Principal digital, enviada a la persona demandada, se dispone a requerir a la parte actora para que proceda con la notificación por aviso a la misma, de conformidad al Art. 292 del C.G.P., teniendo en cuenta que, de un lado, la –citación previa- para diligencia de notificación personal a ella enviada fue debidamente entregada en su destino el día 23 de febrero del corriente año, según guía aportada en este sentido por la empresa de correo que diligencia la misma (Pág.3, ibídem) y de otro, el término de cinco (5) días a ella otorgado para comparecer al Despacho y recibir la correspondiente notificación se encuentra vencido y ésta no lo hizo.

Acorde con lo anunciado, la carga impuesta a la parte actora deberá hacerse dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de



este auto por estado electrónico, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que incumba, con las consecuencias que legalmente correspondan.

Ello, en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e inmediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, se ordena a la parte demandante efectuar de una forma pronta, rápida y eficaz el despliegue de la labor de materializar la notificación de las personas ejecutadas, a efectos de imprimirle el trámite consagrado en el ordenamiento jurídico. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

Juez

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bcd24eeee1211da446b5275f211c578951320554ef57d93b6e2563ec6100f99**

Documento generado en 04/03/2022 02:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>